



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
ALCALDIA

Resolución de Alcaldía N° 013-2024-MDH

Huanchaco, 09 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

El Informe N° 1073-2023-URRHH-OAF/MDH, de fecha 14 de Setiembre del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, emite el informe sobre liquidación de beneficios sociales del ex trabajador **LUIS GONZALO RODRIGUEZ SANTOS**, Informe N° 56-2023-UC-OAAG/MDH, Informe N° 405-2023-MDH-OAF/OAAG, Informe N° 2464-2023-MDH-OPP/LACH, Informe N° 493-2023-MDH-OAF/OAAG y el Informe Legal N° 005-2024-OAJ-MDH/YPÑF, con 10 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica en parte por Ley N°30305, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En tanto que el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Alcalde dictar Resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Municipalidad Distrital de Huanchaco, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala que "el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público; la ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado, quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora;

En el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el régimen CAS, es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año. Ahora bien, si cumplida tal condición, se extingue el contrato antes del goce de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);

Que, el numeral 8.6. del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM prescribe que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, mediante Informe N° 1073-2023-URRHH-OAF/MDH, de fecha 14 de Setiembre del 2023, la oficina de Recursos Humanos expone la liquidación de beneficios (vacaciones truncas) del Sr. **LUIS GONZALO RODRIGUEZ SANTOS**, ascendente a la suma de S/ 1,936.57 (Un Mil Novecientos Treinta y Seis con 57/100 Soles), descontando SNP por S/ 230.97 (Doscientos Treinta con 97/100 Soles), siendo el monto neto a pagar de S/ 1,545.70 (Un Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 70/100). Adicionalmente, corresponde pagar como aporte del Empleador a ESSALUD S/ 159.90 (Ciento Cincuenta y Nueve con 90/100);

Que, con Informe N° 56-2023-UC-OAAG/MDH, de fecha 20 de Setiembre del 2023, la Unidad de contabilidad informa que el ex servidor **LUIS GONZALO RODRIGUEZ SANTOS**, no cuenta con Viáticos y/o encargos pendientes de rendir;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**
ALCALDIA

Mediante Informe N° 2464-2023-MDH-OPP/LACH, de fecha 06 de Diciembre del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala la disponibilidad presupuestal para pago de liquidación CAS del ex servidor **LUIS GONZALO RODRIGUEZ SANTOS**, consignando el monto total de S/ 1,936.57 (Un Mil Novecientos Treinta y Seis con 57/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 005-2024-OAJ-MDH/YPNF, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que se debe reconocer y otorgar el pago de liquidación de beneficios (vacaciones truncas) del sr. Luis Gonzalo Rodríguez Santos en su calidad de ex gerente municipal de esta entidad edil bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en merito al Informe N° 1073-2023-URRHH-OAF/MDH emitido por la Unidad de Recursos Humanos;

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER y OTORGAR el pago de liquidación de beneficios (vacaciones truncas) al sr. **LUIS GONZALO RODRÍGUEZ SANTOS** en su calidad de ex gerente municipal de esta entidad edil, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios (CAS), ascendente a la suma de S/ 1,936.57 (Un Mil Novecientos Treinta y Seis con 57/100 Soles), **DESCONTÁNDOSE la suma de S/. 230.97 (Doscientos Treinta con 97/100 Soles) por concepto de Sistema Nacional de Pensiones – SNP y la suma de S/. 159.90 (Ciento Cincuenta y Nueve con 90/100) por concepto de Es Salud**, en merito al Informe N° 1073-2023-URRHH-OAF/MDH emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos, para que dichas áreas ejecuten y den cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
 Efrain Edwio Buenc Alva
 ALCALDE



C.c.
 Archivo/SG